



Resolución Gerencial Regional

Nº 183-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 164-2017-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, el Informe Nº 017-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Cómputo del encargado del Centro de Cómputo, Reg. 12723-17, Informe Nº 408-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, sobre autorización para cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 008-2017-GRA/GRTC para el servicio de internet de banda ancha por fibra óptica a 22 MB para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 017-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 04SET2017, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, solicita se apruebe la cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 008-2017-GRA/GRTC y de requerimiento de internet de banda ancha por fibra óptica a 22MB (18MB Sede Central GRTC, 4 MB en km. 19 toma de exámenes), en atención a lo señalado por el encargado del Centro de Cómputo de la entidad, en su Informe Nº 017-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Computo, de que han surgido cambios en los términos de referencia los cuales fueron elaborados en el mes de febrero, lo que origina que en el tiempo debido al cambio de normatividad e implementación técnica de las aplicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no concuerden con lo solicitado ya que debido a la tecnología utilizada para sus aplicaciones las cuales son en plataforma java y genera demora en atención al público, lo que ocasiona que por fuerza mayor se realice la cancelación del requerimiento del servicio por no adecuarse a lo que se requiere en la actualidad;

Que, mediante el Informe Nº 164-2017-GRA/GRTC.OA, del 05SET2017, el Director de la Oficina de Administración, da opinión favorable para la cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 008-2017-GRA/GRTC, para la contratación de internet de banda ancha por fibra óptica a 22 MB, por razones de fuerza mayor por no adecuarse dicho servicio a lo que se requiere en la actualidad;

Que, la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, se establecen las disposiciones y lineamiento que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u otras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en ese marco, el artículo 30º de la citada Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento";

OFICINA ADMINISTRATIVA

Logística
Prestación SERCAP

AREQUIPA 2012-9-11



Resolución Gerencial Regional Nº 183-2017-GRA/GRTC

Que, a su vez el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *"Cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";*

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 135-2017-GRA/GRTC del 25JUL2017, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de internet de banda ancha por fibra óptica a 22 MB para la entidad y a través de la Resolución Gerencial Regional N° 139-2017-GRA/GRTC de fecha 02AGO2017 se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-GRA/GRTC, Primera Convocatoria, para la contratación de dicho servicio de internet;

Que, de la revisión del expediente se tiene que de acuerdo a lo señalado por el Centro de Cómputo en el Informe N° 017-2017-GRA/GRTC/OPPS/US/Computo, de que el requerimiento de internet de banda ancha por fibra óptica a 22 MB, ya no es el adecuado en la actualidad, para atender la necesidad de los usuarios en la emisión de sus licencias de conducir, dada la implementación dispuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones desde el mes de agosto del presente año, del nuevo sistema de licencias de conducir, así como el uso de los sistemas biométricos de reconocimiento de la huella dactilar para poder rendir los exámenes de reglamento de tránsito y licencias de conducir, por lo que, contando con la opinión favorable del Área de Logística y Patrimonio (Informe N° 408-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P) y la Oficina de Administración (Informe N° 164-2017-GRA/GRTC.OA), procede la cancelación del procedimiento de selección por la causal de fuerza mayor, conforme a la normatividad mencionada anteriormente, al resultar dicha proyección del ancho de banda requerida insuficiente dada la cantidad de postulantes, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2017-GRA/GRTC, para la contratación de servicio de internet de banda ancha por fibra óptica a 22MB para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de



Resolución Gerencial Regional Nº 183 -2017-GRA/GRTC

Arequipa, por el mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de este acto administrativo a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el responsable de transparencia, publique la presente resolución en la página web institucional, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 SET. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CDZA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Daniel Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES